

PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA



1. Dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región podrán constituir asociaciones municipales.
2. Sólo pueden estar integradas por municipalidades.
3. Opcional tener o no personalidad jurídica de derecho privado sin fines de lucro.
4. Acuerdo constitutivo de asociaciones deberá ser aprobado por los respectivos concejos municipales.
5. Formulación de Estatutos. Algunos contenidos mínimos obligatorios:
 - ⇒ Nombre
 - ⇒ Dirección
 - ⇒ Finalidades y objetivos:
 - a) La atención de servicios comunes.
 - b) La ejecución de obras de desarrollo local.
 - c) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión.
 - d) La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, o a otros fines que les sean propios.
 - e) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales
 - f) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal”.
 - ⇒ Derechos y obligaciones de sus miembros (cuotas)
 - ⇒ Órganos de dirección y de representación
 - ⇒ Procedimiento y quórum para reforma de estatutos y quórum para sesionar y adoptar acuerdos
 - ⇒ Indicación de la Contraloría Regional ante la cual harán entrega de su contabilidad
 - ⇒ Incorporación y desafiliación a la asociación
6. Realizar una Asamblea Constitutiva con participación de todos los Alcaldes de las municipalidades miembros con el fin de aprobar los estatutos y definir el Directorio Provisorio. El Acta de la Asamblea debe ser firmada por un Ministro de Fe (Secretario Municipal o Notario) quien debe además participar en la Asamblea.
7. Reducir a escritura pública el Acta autorizada por el Ministro de Fe (Secretario Municipal o Notario) de la Asamblea Constitutiva, del Directorio Proviso, y de los Estatutos.



PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA



8. Solicitar vía oficio a la SUBDERE la inscripción de la Asociación en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado. Plazo máximo: 30 días luego de realizada la Asamblea Constitutiva. Adjuntar:
 - Acta autorizada por el Ministro de Fe (Secretario Municipal o Notario) de la Asamblea Constitutiva, del Directorio Provisorio, y de los Estatutos reducida a escritura pública.
 - Copias autorizadas por los secretarios municipales de las municipalidades miembros de la Asociación, de las Actas de las sesiones de Concejos Municipales en las cuales se aprobó la constitución de la Asociación.
9. SUBDERE tiene 60 días para registrar a la Asociación o formular observaciones.
10. En caso de haber observaciones la Asociación tiene 30 días para subsanarlas y remitirlas a la SUBDERE.
11. Finalmente, la SUBDERE formula una Resolución Exenta, que aprueba la inscripción de la Asociación en el Registro y entrega un certificado.

